PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA
ORDEN DE PAGO - PDA
Versión No. 5 / Julio/2021

ESPACIO PARA RADICACIÓN CONSORCIO FIA

NOMBRE DEL PDA - DEPARTAMENTO	CAQUETÁ	NIT	800.091.594
DATOS A DILIGENCIAR POR EL ORDENADOR DEL GASTO		FECHA (DD/MM/AA)	ORDEN No.
		26/05/2022	169

BENEFICIARIO DEL PAGO

NIT O CC	NOMBRE COMPLETO DEL DESTINATARIO DEL PAGO	CIUDAD-DIRECCIÓN Y TELÉFONO	CONTRATO No.
1.117.527.284	FAIBER EDUARDO VASQUEZ VELASQUEZ	Florencia, Calle 26 # 4-22 B/ La Libertad, 3185161284	202200000001

FORMA DE PAGO	ENTIDAD BANCARIA	TIPO CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	VALOR BRUTO DE PAGO
ABONO EN CUENTA	BANCOLOMBIA	AHORROS	84775188188	4.600.000,00

APLICAR DE LOS SIGUIENTES CDR:								
	No. CDR	10806	No. CDR	12713	No. CDR		No. CDR	
APLICAR DE LAS SIGUIENTES FUENTES:	FUENTE	SGP	FUENTE	SGP	FUENTE		FUENTE	
	VALOR	$ 876.570.000,00	VALOR	$ 1.018.000.000,00	VALOR		VALOR	

DATOS ADICIONALES

	CONCEPTO / OBSERVACIÓN	ANEXOS
1		
2	CUARTO PAGO:"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA - CONTRACTUAL PARA LA EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES Y FUNCIONALES DEL PDA CAQUETÁ, PARA	
3		
4	EL CUMPLIMIENTO DEL PEI 2020-2023".	
5		

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

FACTURA O CUENTA DE COBRO

VALOR ANTES DE IVA	$ 4.600.000,00
VALOR IVA	$ 0,00
TOTAL VALOR FACTURA o CUENTA DE COBRO	$ 4.600.000,00

RETENCIONES	%	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	CÁLCULO OPERACIÓN	
VALOR RETENCIÓN EN LA FUENTE			$ -	$ 0,00
VALOR RETENCIÓN DE IVA			$ -	$ 0,00
VALOR RETENCIÓN DE ICA - TARIFA _____ MUNICIPIO _____			$ -	$ 0,00
TOTAL VALOR RETENCIONES				$ 0,00

OTROS DESCUENTOS	DEP	MUN	%	VALOR BASE DE LIQUIDACIÓN	
(1) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	X		0,25%	$ 4.600.000,00	$ 12.000,00
(2)OTROS				$ 0,00	$ 0,00
(3) OTROS				$ 0,00	$ 0,00
(4) OTROS				$ 0,00	$ 0,00
(5) OTROS				$ 0,00	$ 0,00
(6) OTROS				$ 0,00	$ 0,00
(7) OTROS				$ 0,00	$ 0,00
(8) OTROS				$ 0,00	$ 0,00
(9) OTROS				$ 0,00	$ 0,00
(10) OTROS				$ 0,00	$ 0,00
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA				$ 0,00	$ 0,00
AUTORIZACIÓN DE PAGO A TERCERO					$ 0,00
EMBARGOS					$ 0,00
AMORTIZACIÓN - ANTICIPOS					$ 0,00
TOTAL VALOR OTROS DESCUENTOS					$ 12.000,00
TOTAL VALOR DESEMBOLSO NETO					$ 4.588.000,00

FIRMAS AUTORIZADAS

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO VISTO BUENO DEL COMITÉ DIRECTIVO (*)	FIRMA DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA - DECRETO DE DELEGACION No. 000731 DEL 18 DE MAYO DE 2021	HERNAN SALAZAR POLANIA
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO

PARA USO EXCLUSIVO DEL CONSORCIO FIA

OBSERVACIONES PARA REALIZAR LA OPERACIÓN:	
	Vo.Bo. Confirmación Telefónica

AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE DEL CONTRATO U OPERACIÓN PARA PAGO/GIRO - ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL CONSORCIO FIA

Vo.Bo. Revisión ANALISTA MESA OPERACIONES	Vo.Bo. DIRECTOR(A) PDA O MESA OPERACIONES	Vo.Bo. SUBGERENTE	Vo.Bo. - GERENTE
	Según ATRIBUCIONES	Según ATRIBUCIONES	Según ATRIBUCIONES

VALIDACIÓN INFORMACIÓN PARA DESEMBOLSO DE RECURSOS - DIRECCIÓN DE TESORERIA

Vo.Bo. ANALISTA TESORERIA	Vo.Bo. DIRECTOR(A) TESORERIA

(1) A (10) OTROS DESCUENTOS POR EJEMPLO ESTAMPILLAS (IDENTIFICAR SI SON MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES)

(*)APLICA EN LOS CASOS EN LOS QUE HAYA SIDO OBTENIDA LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA LA FIRMA

QUINTERO & VÁSQUEZ
ABOGADOS

Florencia, 19 de mayo de 2022

CUENTA DE COBRO No. 004

EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
NIT: 800091594-4

DEBE A:

FAIBER EDUARDO VASQUEZ VELASQUEZ
C.C. 1.117.527.284

La suma de

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($4.600.000,00).

Por concepto de pago de honorarios de por ejecución de producto No cuatro (04), según Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202200000001 del mes de enero del 2022., cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA - CONTRACTUAL PARA EL COMPONENTE JURIDICO PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES Y FUNCIONALES DEL PDA-CAQUETÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PEI 2020-2022".

Atentamente,

FAIBER EDUARDO VASQUEZ VELASQUEZ
C.C. 1.117.527.284 Expedida de Florencia.

La presente cuenta podrá ser pagada a la cuenta de ahorros No.847-751881-88 Bancolombia.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA
PLAN DE PAGOS

Versión No. 7 / Julio de 2021

PLAN DE PAGOS			
PDA	CAQUETÁ	OBJETO DEL CONTRATO	
Fecha Elaboración	26-may-22	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA - CONTRACTUAL PARA LA EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES Y FUNCIONALES DEL PDA CAQUETÁ, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PEI 2020-2023"	
No. de Contrato	202200000001		
DATOS DEL CONTRATISTA		FORMATO DE PAGO	
Identificación	1.117.527.284	CONTRATO INICIAL	ADICIÓN AL CONTRATO
Nombre Completo	FAIBER EDUARDO VASQUEZ VELASQUEZ	Clausura 4- Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: cuatro (04) pagos por producto, cada uno equivalente a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) MONEDA LEGAL.	Clausula 1. el plazo establecido en la cláusula 6-plazo de ejecución por un (01) mes y quince (15) días, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado. Segunda adicionar (2) productos ala clausula 4, por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.0000) MONEDA LEGAL, para un total de NUEVE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000) MONEDA LEGAL.
Valor contrato inicial	18.400.000,00		
Valor adición 1	9.200.000,00		
Valor adición 2			
Valor adición 3			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	27.600.000,00	PORCENTAJE DEL ANTICIPO	

DETALLE CONTRATO INICIAL

Departamento o municipio	Cód. DANE	No CDR´s	Fecha Expedición CDR	Valor CDR´s por fuente	Fuente	Código Fuente	Valor contrato por fuente	MES-AÑO	feb-22				mar-22			
								ANTICIPO	ACTA No 1	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO	ACTA No 2	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO
CAQUETA	18999	10806	24-jun.-21	$ 876.570.000,00	SGP	103	$ 18.400.000,00		4.600.000,00			4.600.000,00	4.600.000,00	0,00		4.600.000,00
	0					0						0,00				0,00
						0						0,00				0,00
				TOTAL CONTRATO INICIAL			$ 18.400.000,00	0,00	4.600.000,00	0,00	0,00	4.600.000,00	4.600.000,00	0,00	0,00	4.600.000,00
					SALDO CONTRATO			18.400.000,00	13.800.000,00				9.200.000,00			

DETALLE ADICIONES AL CONTRATO

Departamento o municipio	Cód. DANE	No CDR´s	Fecha Expedición CDR	Valor CDR´s por fuente	Fuente	Código Fuente	Valor contrato por fuente	MES - AÑO	jun-22				jul-22			
								ANTICIPO	ACTA No 1	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO	ACTA No 2	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO
CAQUETA	18999	12713	13-may.-22	$ 1.018.000.000,00	SGP	103	$ 9.200.000,00		4.600.000,00			4.600.000,00	4.600.000,00			4.600.000,00
	0					0						0,00				0,00
	0					0						0,00				0,00
				TOTAL CONTRATO ADICIONAL			$ 9.200.000,00	0,00	4.600.000,00	0,00	0,00	4.600.000,00	4.600.000,00	0,00	0,00	4.600.000,00
					SALDO CONTRATO			9.200.000,00	4.600.000,00			0,00	0,00			0,00

OBSERVACIONES	

Nota 1: Imprimir completo, legible al 50% y siempre con la información del contrato (encabezado).

Nota 2: Teniendo en cuenta que la contratación y su ejecución es responsabilidad exclusiva del Gestor, la información que se consigne en este documento se presume veraz y que cumple con las disposiciones regulatorias al respecto.

Nota 3: La información registrada en este plan de pagos, fue analizada y revisada por quien lo suscribe. En tal sentido la Unidad Gestora, se hará responsable por cualquier inexactitud que deba ser corregida con posterioridad y que conlleve algún tipo de erogación para el Consorcio Fiduciario.

Vo.Bo o Nombre de la persona responsable en la Unidad Gestora. **GEORGINA PAOLA PEÑA MANRRIQUE** GCPM P PE-CP

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA
PLAN DE PAGOS

Versión No. 7 / Julio de 2021

PLAN DE PAGOS		OBJETO DEL CONTRATO
PDA	CAQUETÁ	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA - CONTRACTUAL PARA LA EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES Y FUNCIONALES DEL PDA CAQUETÁ, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PEI 2020-2023"
Fecha Elaboración	26-may-22	
No. de Contrato	202200000001	
DATOS DEL CONTRATISTA		
Identificación	1.117.527.284	
Nombre Completo	FAIBER EDUARDO VASQUEZ VELASQUEZ	
Valor contrato inicial	18.400.000,00	
Valor adición 1	9.200.000,00	
Valor adición 2		
Valor adición 3		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	27.600.000,00	

FORMATO DE PAGO	
CONTRATO INICIAL	ADICIÓN AL CONTRATO
Clausura 4- Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: cuatro (04) pagos por producto, cada uno equivalente a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) MONEDA LEGAL.	Clausula 1. el plazo establecido en la cláusula 6-plazo de ejecución por un (01) mes y quince (15) días, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado. Segunda adicionar (2) productos ala clausula 4, por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.0000) MONEDA LEGAL, para un total de NUEVE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000) MONEDA LEGAL.
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	

DETALLE CONTRATO INICIAL

Departamento o municipio	Cód. DANE	No CDR´s	Fecha Expedición CDR	Valor CDR´s por fuente	Fuente	Código Fuente	Valor contrato por fuente	MES-AÑO ANTICIPO	ACTA No 1	abr-22 ACTA No 3	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO	ma ACTA No 4	Amortización Anticipo
CAQUETA	18999	10806	24-jun.-21	$ 876.570.000,00	SGP	103	$ 18.400.000,00		4.600.000,00	4.600.000,00	0,00		4.600.000,00	4.600.000,00	
	0					0							0,00		
						0							0,00		
				TOTAL CONTRATO INICIAL			$ 18.400.000,00	0,00	4.600.000,00	4.600.000,00	0,00	0,00	4.600.000,00	4.600.000,00	0,00
					SALDO CONTRATO			18.400.000,00		4.600.000,00					0

DETALLE ADICIONES AL CONTRATO

Departamento o municipio	Cód. DANE	No CDR´s	Fecha Expedición CDR	Valor CDR´s por fuente	Fuente	Código Fuente	Valor contrato por fuente	MES - AÑO ANTICIPO	ACTA No 1	Total pagos realizados	Total amortización anticipos	Saldo amortización anticipos
CAQUETA	18999	12713	13-may.-22	$ 1.018.000.000,00	SGP	103	$ 9.200.000,00		4.600.000,00	9.200.000,00	0,00	0,00
	0					0				0,00	0,00	0,00
	0					0				0,00	0,00	0,00
				TOTAL CONTRATO ADICIONAL			$ 9.200.000,00	0,00	4.600.000,00	9.200.000,00	0,00	0,00
					SALDO CONTRATO			9.200.000,00	4.600.0			

OBSERVACIONES	

Nota 1: Imprimir completo, legible al 50% y siempre con la información del contrato (encabezado).

Nota 2: Teniendo en cuenta que la contratación y su ejecución es responsabilidad exclusiva del Gestor, la información que se consigne en este documento se presume veraz y que cumple con las disposiciones regulatorias al respecto.

Nota 3: La información registrada en este plan de pagos, fue analizada y revisada por quien lo suscribe. En tal sentido la Unidad Gestora, se hará responsable por cualquier inexactitud que deba ser corregida con posterioridad y que conlleve algún tipo de erogación para el Consorcio Fiduciario.

Vo.Bo o Nombre de la persona responsable en la Unidad Gestora. **GEORGINA PAOLA PEÑA MANRRIQUE** _____

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA
PLAN DE PAGOS

Versión No. 7 / Julio de 2021

PLAN DE PAGOS

PDA	CAQUETÁ
Fecha Elaboración	26-may-22
No. de Contrato	202200000001

DATOS DEL CONTRATISTA

Identificación	1.117.527.284
Nombre Completo	FAIBER EDUARDO VASQUEZ VELASQUEZ
Valor contrato inicial	18.400.000,00
Valor adición 1	9.200.000,00
Valor adición 2	
Valor adición 3	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	27.600.000,00

OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA - CONTRACTUAL PARA LA EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES Y FUNCIONALES DEL PDA CAQUETÁ, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PEI 2020-2023"

FORMATO DE PAGO

CONTRATO INICIAL	ADICIÓN AL CONTRATO
Clausura 4- Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: cuatro (04) pagos por producto, cada uno equivalente a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) MONEDA LEGAL.	Clausula 1. el plazo establecido en la cláusula 6-plazo de ejecución por un (01) mes y quince (15) días, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado. Segunda adicionar (2) productos ala clausula 4, por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.0000) MONEDA LEGAL, para un total de NUEVE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000) MONEDA LEGAL.

PORCENTAJE DEL ANTICIPO	

DETALLE CONTRATO INICIAL

Departamento o municipio	Cód. DANE	No CDR´s	Fecha Expedición CDR	Valor CDR´s por fuente	Fuente	Código Fuente	Valor contrato por fuente	MES-AÑO ANTICIPO	y-22 ACTA No 1	Otros descuentos	NETO	Total pagos realizados	Total amortización anticipos	Saldo amortización anticipos
CAQUETA	18999	10806	24-jun.-21	$ 876.570.000,00	SGP	103	$ 18.400.000,00		4.600.000,00		4.600.000,00	18.400.000,00	0,00	0,00
	0					0					0,00	0,00	0,00	0,00
						0					0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL CONTRATO INICIAL			$ 18.400.000,00	0,00	4.600.000,00	0,00	4.600.000,00	18.400.000,00	0,00	0,00
					SALDO CONTRATO			18.400.000,00	00					

DETALLE ADICIONES AL CONTRATO

Departamento o municipio	Cód. DANE	No CDR´s	Fecha Expedición CDR	Valor CDR´s por fuente	Fuente	Código Fuente	Valor contrato por fuente	MES - AÑO ANTICIPO	ACTA No 1
CAQUETA	18999	12713	13-may.-22	$ 1.018.000.000,00	SGP	103	$ 9.200.000,00		4.600.000,00
	0					0			
	0					0			
				TOTAL CONTRATO ADICIONAL			$ 9.200.000,00	0,00	4.600.000,00
					SALDO CONTRATO			9.200.000,00	4.600.0

OBSERVACIONES	

Nota 1: Imprimir completo, legible al 50% y siempre con la información del contrato (encabezado).

Nota 2: Teniendo en cuenta que la contratación y su ejecución es responsabilidad exclusiva del Gestor, la información que se consigne en este documento se presume veraz y que cumple con las disposiciones regulatorias al respecto.

Nota 3: La información registrada en este plan de pagos, fue analizada y revisada por quien lo suscribe. En tal sentido la Unidad Gestora, se hará responsable por cualquier inexactitud que deba ser corregida con posterioridad y que conlleve algún tipo de erogación para el Consorcio Fiduciario.

Vo.Bo o Nombre de la persona responsable en la Unidad Gestora. **GEORGINA PAOLA PEÑA MANRRIQUE** GEORGINA P. Peña

Liquidador de Retención en la fuente para Trabajadores Independientes 2022

CONTRATISTA: FAIBER EDUARDO BASQUEZ VELÁSQUEZ	
NIT: 1.117.527.284	
CONTRATO: 202200000001	
No. DE PAGO: 4 **ORDEN DE PAGO No.: 169**	
FECHA:26 DE MAYO DE 2022	**UVT: 38,004**

DESCRIPCION	VALOR
1. Retención básica del artículo 383 del ET (forma en que se harán los cálculos mensuales durante 2022)	
Pago o causación de todos los honorarios o servicios del mes	4.600.000
Menos: Ingresos no constitutivos de renta	
Aportes Obligatorio a Seguridad Social en Salud	(230.000)
Aportes Obligatorio Fondo de Pensiones	(294.400)
Menos: Deducciones del artículo 387 del ET	
1) Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del trabajador	0
2) Pagos medicina prepagada del trabajador, el cónyuge, y sus hijos y dependientes,	0
3) Deducción por concepto de dependientes o personas a cargo	0
Menos: Rentas exentas del artículo 126-1 y 126-4 del ET	
Aportes voluntarios del propio mes a los fondos de pensiones voluntarias	0
Aportes voluntarios del propio mes a las cuentas de ahorro AFC	0
Subtotal 1	**4.075.600**
Menos: El 25% del subtotal 1, sin que mensualmente exceda de **240 UVT (es decir, 240 x $38.004 = $9.120.960)** (ver numeral 10 del artículo 206 del ET y el parágrafo 4 del mismo artículo 206, el cual fue agregado con el artículo 26 de la Ley 1739 del 2014; ver también el artículo 2 del Decreto 1070 del 2013)	(1.019.000)
Subtotal 2	**3.056.600**
Al valor del subtotal 2 se le aplica la tabla del artículo 383 del ET.	**0**

LIMITE DEL 40% SOBRE RENTAS EXCENTAS Y DEDUCCIONES	1.630.240
TOTAL RENTAS EXCENTAS (Incluye el 25%) y deducciones	(1.019.000)

Georgina P. Peña M.

Elaboró: *GEORGINA PAOLA PEÑA MANRIQUE*

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA

(Versión 7 / Abril 2022)

LISTA DE CHEQUEO - PROCESO DE PAGOS

Tipo de Pago	**Pago Parcial o Pago Parcial con Amortización de Anticipo**		
Departamento	**CAQUETA**		
Identificación Contratista	**Cédula de Ciudadanía**	**1117527284**	
Nombre Completo Contratista	**FAIBER EDUARDO VASQUEZ VELASQUEZ**		
No de orden de pago	**169**		
Valor Bruto Orden de Pago	**4.600.000,00**		

Documentos	GESTOR	FIA	Descripción
Orden de Pago debidamente diligenciada.	**X**		*La orden de pago debe ser radicada en original y en el formato vigente publicado en la pagina web del Consorcio, sin presentar tachaduras ni enmendaduras, tampoco utilizar papel reciclado; de igual forma debe estar completamente diligenciada y firmada por el ordenador del gasto y supervisor o interventor del proyecto, según sea el caso. *La orden de pago a favor del Gestor debe estar firmada por el Gobernador y el Supervisor del Contrato o Convenio. *En la orden de pago, en el campo liquidación del pago, debe venir el detalle de los descuentos tales como impuestos, estampillas, embargos, multas, sanciones, autorización de pago a terceros y otros, de tal forma que los descuentos aplicados se encuentren debidamente discriminados y detallados. Notas: I) Los descuentos por Impuesto de Guerra (Contribución Especial sobre contratos de Obra Pública) y estampillas se liquidaran teniendo en cuenta el nivel de la Entidad Territorial Contratante (Municipal o Departamental), se requiere marcar con una X según el caso. II) Los descuentos por concepto de Retefuente, Reteiva y Reteica, deben estar aproximados al mil más cercano en la liquidación de la orden de pago, el valor del Reteica debe coincidir con el anexo de reteicas múltiples adjunto a la orden.
Factura, cuenta de cobro o documento equivalente.	**X**		*FACTURA DE VENTA: Debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T: 1. Estar denominada expresamente como factura de venta. 2. Apellidos y nombre o razón social y NIT del contratista o de quien presta el servicio. 3. *Modificado* Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. 4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. 5. Fecha de su expedición. 6. Descripción específica o genérica de los artículos o servicios prestados. 7. Valor total de la operación. 8. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. 9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. 10. Resolución de facturación vigente. Notas: i) En las facturas que correspondan a Consorcios o Uniones Temporales, incluir de manera informativa el porcentaje (%) de participación y régimen asignado por la DIAN, de cada uno de los integrantes de cada tipo de entidad. De igual forma se debe indicar si tienen la calidad de autorretenedores. ii) En las órdenes de pago a favor de un tercero obligado a facturar, es requisito indispensable adjuntar copia vigente de la resolución de facturación expedida por la DIAN. iii) En el caso de los contratos de obra que liquiden IVA, se debe describir la base y los porcentajes de AIU. *CUENTA DE COBRO O DOCUMENTO EQUIVALENTE: Debe cumplir con los requisitos de Ley, tales como: (Estar denominada expresamente como cuenta de cobro, fecha de elaboración, estar numerada, identificar el valor, número de acta o pago a cobrar, No. de contrato, concepto de pago, nombre y NIT del contratante y estar suscita por el contratista). Nota: i) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 522 de 2003, es responsabilidad del CONTRATANTE la numeración que se manejan en las cuentas de cobro de los Contratistas que pertenezcan al Régimen Simplificado.
Plan de Pagos Actualizado.	**X**		*El plan de pagos debe enviar completo, ser legible e identificarse claramente el historial de los pagos realizados y el pago a realizar. Así mismo debe contener el Vo.Bo o nombre de la persona que lo elaboró en la Unidad Gestora. *Relacionar todos los valores correspondientes a anticipos, amortización de anticipos, pagos parciales y otros descuentos (Autorización Pago a Terceros, posición contractual). De igual forma, los gastos por desplazamientos se deben relacionar en un rubro diferente al de honorarios. *En pagos cuyos recursos van con cargo a varios CDR´s y/o fuentes, se debe evidenciar el valor a pagar por cada uno de los CDR`s y/o fuentes. *Para cualquier aclaración utilizar el campo denominado observaciones en el cual se encuentra ubicado en la parte inferior. Notas: i) La fecha del plan de pagos (encabezado) corresponde a la fecha actual. Respecto al periodo de pago, corresponde al (mes y año) cuando se realiza el trámite y giro por parte del P.A FIA.
Pre Validador de Retención en la Fuente.	**X**		Para los pagos realizados con Retención en la Fuente de la categoría de Empleados (Contratos de Prestación de Servicios), el Gestor del PDA deberá remitir el formato de la liquidación de la retención en el cual se observe la depuración realizada, según el artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional, dicho valor debe coincidir con el indicado en la orden de pago.
Anexo liquidación Reteicas Múltiples.	**NA**		Cuando el pago que se va a realizar corresponde a un contrato que se desarrolla en varios municipios, se debe adjuntar la relación de los RETEICAS aplicados y se debe especificar: a). Nombre del Municipio. b). Base gravable. c). Tarifa aplicada de Reteica. d). Valor retenido; esta información debe ser acorde a los estatutos de cada Ente Territorial y su valor final debe coincidir con la orden de pago.
Lista de chequeo	**X**		La Lista de Chequeo debe estar debidamente diligenciada (señalando con una X según el tipo de pago, la documentación adjunta en la orden de pago) y con Vo.Bo o nombre de la persona responsable en la Unidad Gestora.
Copia de CDR- Certificado de Disponibilidad de Recursos.	**X**		Debe corresponder a los CDR´s y fuente de financiación que fueron expedidos por el Consorcio para la financiación del contrato del cual se va a realizar el pago, soportes que deben coincidir con la información registrada en la Orden y Plan de pagos.
Copia de Acta parcial o Certificación de Cumplimiento	**X**		*Anexar copia del Acta Parcial, Acta de Entrega o Certificación de Cumplimiento, en la cual se debe identificar claramente el número de acta, el valor a pagar, Número de Contrato, Nombre y Nit del Contratista, cuando aplique, valor de la amortización del anticipo. *El documento debe encontrarse completo y debidamente suscrito por el Interventor o Supervisor, el cual debe ser legible. *En el evento en que el Interventor o Supervisor que firma el Acta, sea diferente a quien suscriba la orden de pago, se deberá anexar para cada orden de pago documento que aclare o soporte tal situación; para los casos que aplique, adjuntar aceptación por parte del contratante. **Si el interventor o supervisor cambia durante la ejecución del contrato se debe remitir la designación actualizada, copia de documento de identificación, copia de RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal no superior a tres (3) meses o Acuerdo Consorcial / Unión Temporal, según aplique.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA

(Versión 7 / Abril 2022)

LISTA DE CHEQUEO - PROCESO DE PAGOS

Tipo de Pago	**Pago Parcial o Pago Parcial con Amortización de Anticipo**		
Departamento	**CAQUETA**		
Identificación Contratista	**Cédula de Ciudadanía**	**1117527284**	
Nombre Completo Contratista	**FAIBER EDUARDO VASQUEZ VELASQUEZ**		
No de orden de pago	**169**		
Valor Bruto Orden de Pago	**4.600.000,00**		

Documentos	GESTOR	FIA	Descripción
Soportes de Pago de Impuesto	X		En los casos en que se realice el pago directo de Impuestos (Estampillas Municipales o Departamentales, Retención de ICA) por parte del contratista ante las entidades recaudadoras - Secretarías de Hacienda o Tesorerías de los Entes Territoriales, según normatividad vigente, se deberá adjuntar copia del soporte de pago.
Nota Formalidades	X		Recuerde que las formalidades se actualizan anualmente, verifique que en el Consorcio se encuentren debidamente actualizadas y completas las formalidades tanto del Departamento como de los Municipios, en caso que requiera actualizar, adjunte CD con toda la información requerida: (Estatuto de Rentas, Ordenanzas de Estampillas Departamentales o Municipales, Calendario Tributario, Certificaciones Bancarias, Formulario de RETEICA, información para la presentación de los medios exógenos para el RETEICA.

NOTAS:

Importante: Le sugerimos revisar el Manual Operativo Externo del P.A FIA, publicado en la página web del Consorcio www.consorciofia.com

Nota 1: La responsabilidad del envío de la información para los pagos en debida forma, es exclusiva indelegable del Gestor del PDA. En consecuencia, si llegase a faltar un documento, el Consorcio FIA se abstendrá de realizar el pago correspondiente. (Cláusula 9, numeral 9,6, parágrafo primero del Contrato de Fiducia Mercantil). El ordenador del gasto remitirá al Consorcio Fiduciario las órdenes de pago indicando el valor bruto, sus deducciones y el valor neto a pagar, en todo caso será responsabilidad del Ordenador del Gasto realizar adecuadamente los cálculos de las mismas, así como las deducciones, retenciones de ley y demás conceptos que haya lugar.

Nota 2: En el evento en que la orden de pago no sea recibida debidamente diligenciada y con los documentos requeridos para su trámite, ésta será devuelta para su correcto trámite y nueva radicación ante el Consorcio FIA.

Nota 3: En los casos que aplique siempre adjuntar las resoluciones o documentos soportes de encargos.

En caso de incumplimiento en algunos de los documentos y/o requisitos mencionados, se procederá a la suspensión de términos y a la devolución de la respectiva orden de pago.

PARA EL TRÁMITE SE DEBEN REMITIR LOS DOCUMENTOS LEGIBLES INDICADOS EN ESTA LISTA DE CHEQUEO.

BLANCA FLOR CARVAJAL BECERRA

Vo.Bo o Nombre del Responsable en la Unidad Gestora

Vo.Bo FIA (Analista de Mesa de Operaciones)

CONSORCIO FIA
FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN AGUA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS No 10806

CONSORCIO FIA

Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA

CERTIFICA QUE:

En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, Cláusula 14, existe un compromiso contractual del **DEPARTAMENTO DE CAQUETA** de transferir, expresa, irrevocable, e incondicionalmente al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, los recursos en cuantía suficiente, una vez descontado el valor de los compromisos ya celebrados, para atender el siguiente compromiso a suscribirse en desarrollo del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua (PAP - PDA) del **DEPARTAMENTO DE CAQUETA:**

CONCEPTO DEL GASTO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	COSTOS DEL GESTOR PEI CAPÍTULO 2021	
FUENTE Y VALOR	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$876,570,000.00
	TOTAL	**$876,570,000.00**

El presente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS** se expide por valor total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE *** ($876,570,000.00),** en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP - PDA del Departamento de **CAQUETA,** de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo del mencionado PAP - PDA, emitida en reunión celebrada el día 10 de Marzo de 2021, tal como consta en el Acta No. 41

NOTA IMPORTANTE: La realización de los pagos que deban efectuarse en desarrollo del compromiso a adquirirse con fundamento en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos, se encuentra sujeta a la efectiva transferencia de recursos por parte de la Entidad Territorial Fideicomitente.

El Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Bogotá y BBVA Asset Management), no asume responsabilidad alguna por la celebración y ejecución de los compromisos que se efectúen con amparo en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se emite con base en la documentación presentada por el Gestor del PAP - PDA, la cual se presume veraz y quien ante cualquier inconsistencia en la misma, debe responder ante los organismos de control del Estado, por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día 24 de Junio de 2021

NELCY RIVERA ALZATE
GERENTE

CARLOS ANDRÉS AMAYA O.
DIRECTOR PDA

Elaboró: GIOVANNI PEÑA CRUZ

En el evento de presentarse el caso señalado en el segundo párrafo del Artículo 15 del Decreto #2246 del 31 de octubre de 2012, el Gestor del PAP - PDA deberá entregar al correspondiente Alcalde Municipal facultado para Contratar, toda la información concerniente al Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos (CDR), que necesite para adelantar la gestión de Contratación, sin que este último requiera solicitar un nuevo documento al Consorcio FIA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS
PARA ADQUIRIR COMPROMISOS No 12713
CONSORCIO FIA
Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA

CERTIFICA QUE:

En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, Cláusula 14, existe un compromiso contractual del **DEPARTAMENTO DE CAQUETA** de transferir, expresa, irrevocable, e incondicionalmente al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, los recursos en cuantía suficiente, una vez descontado el valor de los compromisos ya celebrados, para atender el siguiente compromiso a suscribirse en desarrollo del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua (PAP - PDA) del **DEPARTAMENTO DE CAQUETA:**

CONCEPTO DEL GASTO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	COSTOS DE GESTOR	
FUENTE Y VALOR	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$1,018,000,000.00
	TOTAL	**$1,018,000,000.00**

El presente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS** se expide por valor total de **UN MIL DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE *** ($1,018,000,000.00)**, en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP - PDA del Departamento de **CAQUETA**, de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo del mencionado PAP - PDA, emitida en reunión celebrada el día 10 de mayo de 2022, tal como consta en el Acta No. 43.

NOTA IMPORTANTE: La realización de los pagos que deban efectuarse en desarrollo del compromiso a adquirirse con fundamento en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos, se encuentra sujeta a la efectiva tranferencia de recursos por parte de la Entidad Territorial Fideicomitente.

El Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Bogotá y BBVA Asset Management), no asumen responsabilidad alguna por la celebración y ejecución de los compromisos que se efectúen con amparo en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir Compromisos.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se emite con base en la documentación presentada por el Gestor del PAP - PDA, la cual se presume veraz y quien ante cualquier inconsistencia en la misma, debe responder ante los organismos de control del Estado, por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día 13 de mayo de 2022.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

NELCY RIVERA ALZATE
GERENTE

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

CARLOS ANDRES AMAYA OTALORA
DIRECTOR PDA

Elaboró: GERMÁN ABAUNZA

En el evento de presentarse el caso señalado en el segundo párrafo del Artículo 15 del Decreto #2246 del 31 de octubre de 2012, el Gestor del PAP - PDA deberá entregar al correspondiente Alcalde Municipal facultado para Contratar, toda la información concerniente al Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos (CDR), que necesite para adelantar la gestión de Contratación, sin que este último requiera solicitar un nuevo documento al Consorcio FIA.

	OTRO SI DE PRORROGA NO.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO 20220000001 DE ENERO DE 2022.	

Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales		No.	202200000001		FECHA	13/01/2022				
Objeto	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA - CONTRACTUAL PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES Y FUNCIONALES DEL PDA-CAQUETÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PEI 2020-2023"										
Nombre o razón social del contratista	FAIBER EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ										
Clase de persona	PN	x	PJ		C		UT				
Valor	Dieciocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos ($18.400.000.00)										
Plazo del contrato	Días			Meses		Cuatro (04) meses					
F/de inicio del plazo	17/01/2022			**F/terminación normal**			30/04/2022				

Entre los suscritos, la Directora Técnica De Contratación **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA LEIDY** nombrada mediante decreto 000476 del 01 de julio de 2020 y Decreto No. 000731 de fecha 18 de mayo de 2021 por medio del cual se delega la ordenación del gasto para el PDA, quien para los efectos del presente OTRO SI DE PRORROGA No.1 se denomina EL DEPARTAMENTO, el ingeniero **HERNAN SALZAR POLANIA**, mayor de edad y vecino de Florencia, Caquetá, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.119.287 de Neiva, actuando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA- GESTOR PDA CAQUETÁ** mediante Decreto No. 1671 del 13 de agosto de 2021, por la otra **FAIBER EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.527.284 de Florencia, con los cuales se ha convenido celebrar **OTRO SI DE PRORROGA No.1 del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 202200000001 del 2022**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que la Constitución Política de Colombia señala en el inciso primero del artículo 365, que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de estado y que es deber del mismo, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que en el mismo sentido en artículo 366 dispone que son finalidades sociales del estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y que su objetivo fundamental es la satisfacción de las necesidades insatisfechas en materia de salud, educación saneamiento ambiental y agua potable.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1176 de 2007, por la cual se desarrollaron los artículos 356 y 357 de la Constitución Política se creó el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Que el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, establece que los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico, se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el Decreto 2246 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones, compilado en el Decreto 1077 del 26 mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", **SECCION 4, ESTRUCTURAS OPERATIVAS Y DESARROLLO PAP-PDA.**

Que, la sección 5, ARTÍCULO 2.3.3.1.5.3 del decreto 1425 de 2019 define que es el **PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES (PEI)** y lo que debe contener el mismo.

Que en artículo 2.3.3.1.2.2 del mencionado decreto dispuso, que el gestor como estructura operativa de los PDA, es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución de los PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico del Departamento.

Que en el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1077 de 2015, se establecieron las funciones del Gestor del PDA.

Que entre el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** y **FAIBER EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ** se celebró contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO 202200000001 del 2022**, cuyo cobjeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA - CONTRACTUAL PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES Y FUNCIONALES DEL PDA-CAQUETÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PEI 2020-2023"**

Que en el precitado contrato se estipulo en la cláusula sexta. La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor sin exceder a 30 de abril de 2022., contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual quedó suscrita el 17 de enero de 2022.

Que el secretario de infraestructura Gestor PDA, en su calidad de supervisor del contrato que nos acontece manifestó mediante solicitud dirigida a la dirección técnica de contratación del departamento la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del mismo, en razón al Comité Directivo No 43 que se realizara en el mes de mayo.

Que el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), mediante sentencia del dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601, Radicación interna número: 30.689, señalo sobre la adición, modificación o prorrogas de los contratos estatales lo siguiente:

> "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibidem*, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."

Que recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que

puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad, sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico". Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza". A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario para la realización del objeto contractual en su totalidad y sin dilaciones realizar PRORROGA al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 202200000001 DEL 13 de ENERO de 2022, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y en especial de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el plazo establecido en la Cláusula 6– Plazo de ejecución, hasta el 16 de mayo de 2022, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado. **SEGUNDA**: GARANTIAS. El contratista se obliga a actualizar las pólizas de conformidad con la prórroga, así mismo se obliga a allegar el respectivo documento donde conste la modificación para su aprobación por el Departamento. **TERCERA**: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes. **CUARTA**: PERFECCIONAMIENTO: La presente PRÓRROGA se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma, en Florencia Caquetá

Por el Departamento	Por el Gestor,	Por el Contratista
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA LEIDY	**HERNAN SALZAR POLANIA C.C 12.119.287 de Neiva - Huila**	**FAIBER EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**
Decreto 000476 del 01/07/2020 Decreto No. 000731 del 18/05/2021	**Secretario de Infraestructura/Gestor PDA-CAQUETÁ**	1.117.527.284 de Florencia

APROBACION Otro Si No 1



Información general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.8220234

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.7850228

Estado Publicado

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor?

Estado de la fecha 24 días de tiempo transcurrido *(2/05/2022 10:01:14 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación OTRO SI N° 1 DE PRORROGA

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
FAIBER VASQUEZ20220429_18460345.pdf	FAIBER VASQUEZ20220429_18460345.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 26 días de tiempo transcurrido *(30/04/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 10 días de tiempo transcurrido *(16/05/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 16



X

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
FAIBER VASQUEZ20220429_18460345.pdf	FAIBER VASQUEZ20220429_18460345.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 26 días de tiempo transcurrido *(30/04/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 10 días de tiempo transcurrido *(16/05/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 16

El campo ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? de la modificación fue cambiado No.

El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/09/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 16/09/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Destinación del gasto fue cambiado desde Inversión hasta Funcionamiento

Reconocido por el proveedor

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *GLEIDY PAOLA JOVEN LOSADA 29-04-2022* Cambios del proveedor *a, Quito)*

LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA 29-04-2022 21:44 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

	OTRO SI DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N°2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 20220000001 DE ENERO DE 2022.	

Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales		No.	202200000001		FECHA	13/01/2022			
Objeto	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA - CONTRACTUAL PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES Y FUNCIONALES DEL PDA-CAQUETÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PEI 2020-2023"									
Nombre o razón social del contratista	FAIBER EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ									
Clase de persona	PN	x	PJ		C		UT			
Valor	Dieciocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos ($18.400.000.00)									
Valor adicional	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($9.200.000.00) MONEDA LEGAL									
Valor total	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000.00)									
Plazo Inicial del contrato	Cuatro (04) meses, hasta el 30 de abril del 2022									
Plazo Otro si N°1	Hasta el 16 de mayo del 2022									
Plazo Otro si N°2	Hasta el 30 de junio del 2022									
F/de inicio del plazo	17/01/2022		**F/terminación normal**				30/04/2022			
F/Otro si N°2	16/05/2022		**F/terminación prevista**				30/06/2022			

Entre los suscritos, la Directora Técnica De Contratación **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA** nombrada mediante decreto 000476 del 01 de julio de 2020 y Decreto No. 000731 de fecha 18 de mayo de 2021 por medio del cual se delega la ordenación del gasto para el PDA, quien para los efectos del presente OTRO SI se denomina EL DEPARTAMENTO, el ingeniero **HERNAN SALAZAR POLANIA**, mayor de edad y vecino de Florencia, Caquetá, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.119.287 de Neiva, actuando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA- GESTOR PDA CAQUETÁ** mediante Decreto No. 1671 del 13 de agosto de 2021, por la otra **FAIBER EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.527.284 de Florencia, con los cuales se ha convenido celebrar **OTRO SI DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No.2 del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 202200000001 del 2022**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que la Constitución Política de Colombia señala en el inciso primero del artículo 365, que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de estado y que es deber del mismo, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que en el mismo sentido en artículo 366 dispone que son finalidades sociales del estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y que su objetivo fundamental es la satisfacción de las necesidades insatisfechas en materia de salud, educación saneamiento ambiental y agua potable.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1176 de 2007, por la cual se desarrollaron los artículos 356 y 357 de la Constitución Política se creó el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Que el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, establece que los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico, se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el Decreto 2246 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones, compilado en el Decreto 1077 del 26 mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", **SECCION 4, ESTRUCTURAS OPERATIVAS Y DESARROLLO PAP-PDA.**

Que, la sección 5, ARTÍCULO 2.3.3.1.5.3 del decreto 1425 de 2019 define que es el **PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES (PEI)** y lo que debe contener el mismo.

Que en artículo 2.3.3.1.2.2 del mencionado decreto dispuso, que el gestor como estructura operativa de los PDA, es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución de los PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico del Departamento.

Que en el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1077 de 2015, se establecieron las funciones del Gestor del PDA.

Que entre el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** y **FAIBER EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ** se celebró contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO 202200000001 del 2022**, cuyo cobjeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA - CONTRACTUAL PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES Y FUNCIONALES DEL PDA-CAQUETÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PEI 2020-2023"**

Que en el precitado contrato se estipulo en la cláusula sexta. La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor sin exceder a 30 de abril de 2022., contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual quedó suscrita el 17 de enero de 2022.

Que el secretario de infraestructura Gestor PDA, en su calidad de supervisor del contrato que nos acontece manifestó mediante solicitud dirigida a la dirección técnica de contratación del departamento la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del mismo, y adicionar recursos conforme a la permanencia de la necesidad inicial de la cual nace el presente contrato.

Que el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), mediante sentencia del dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601, Radicación interna número: 30.689, señalo sobre la adición, modificación o prorrogas de los contratos estatales lo siguiente:

> "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibidem*, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá

del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."

Que recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad, sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico". Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza". A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario para la realización del objeto contractual en su totalidad y sin dilaciones realizar ADICIÓN Y PRORROGA al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 202200000001 DEL 13 de ENERO de 2022, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y en especial de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6-, Plazo de ejecución del contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 202200000001 del 2022, hasta el 30 de junio de 2022, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado.

SEGUNDA: ADICIONAR- el valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($ 9.200.000.00) moneda legal, a la cláusula denominada Cláusula 4– valor del contrato y forma de pago, del contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 202200000001 de enero del 2022, correspondiente a Dos (02) productos cada uno por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000.00) moneda legal, así mismo, modificar la forma de pago que pasa de 4 a 6 pagos, quedando de la siguiente manera:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000.00). Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: seis (6) pagos por producto equivalentes a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000.00) MONEDA LEGAL. Para lo cual el contratista deberá presentar lo siguiente**: 1) **Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales.** 2) **Cuenta de Cobro.** 3) **Comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).** 4) **Los documentos requeridos por el consorcio FIA para el desembolso de los pagos de los honorarios y el Supervisor deberá certificar lo siguiente: Acta parcial de pago, expedida por el supervisor y el ordenador del gasto y el acta de supervisión mediante la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contratista deberá presentar Seis (06) informes durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

TERCERA: MODIFICAR- Cláusula 3- Informes, del contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 202200000001 de enero del 2022, quedando de la siguiente manera:

Cláusula 3 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar seis (6) informes que den cuenta de las actuaciones realizadas.

CUARTA: MODIFICAR- Cláusula 23 – Registro y apropiaciones presupuestales La Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos Para Adquirir Compromisos No. 12713 del 13 de mayo de 2022, expedido por el Consorcio FIA, concepto del gasto, COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, Descripción del proyecto COSTOS DEL GESTOR, Fuente y Valor PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, por valor de **MIL DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.018.000.000,00)** de los cuales solo se comprometerá la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000.00) MONEDA LEGAL.**

QUINTA: GARANTIAS- El contratista se obliga a actualizar las pólizas de conformidad con la adición presupuestal y prórroga, así mismo se obliga a allegar el respectivo documento donde conste la modificación para su aprobación por el Departamento, además de realizar el pago de las estampillas tal cual lo indica la norma.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES- Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

SEPTIMA: La presente ADICIÓN Y PRÓRROGA, se perfecciona con la Firma de las partes.

Para constancia se firma y se aprueba en la plataforma Secop II, en Florencia Caquetá a los 16 días del mes de mayo del 2022.

CONTRATANTE

LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación
Delgada Como Ordenadora Del Gasto
para El PDA Según Decreto 731
del 18 de mayo del 2021

CONTRATISTA

FAIBER EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
C.C. 1.117.527.284 de Florencia

HERNAN SALAZAR POLANIA
Secretario de Infraestructura/ Gestor PDA
Supervisor

VB: **OSCAR LEONARDO RAMIREZ ANTOLINEZ**
Coordinador PDA

Elaboró: **Gleidy Paola Joven Losada**- Apoyo jurídico PDA.

APROBACION Otro Si No 2



Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.8346233
ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.7850228
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☐
Estado de la fecha	6 días de tiempo transcurrido *(20/05/2022 9:56:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	OTRO SI DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N°2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 20220000001 DE ENERO DE 2022.

Documentos de la modificación

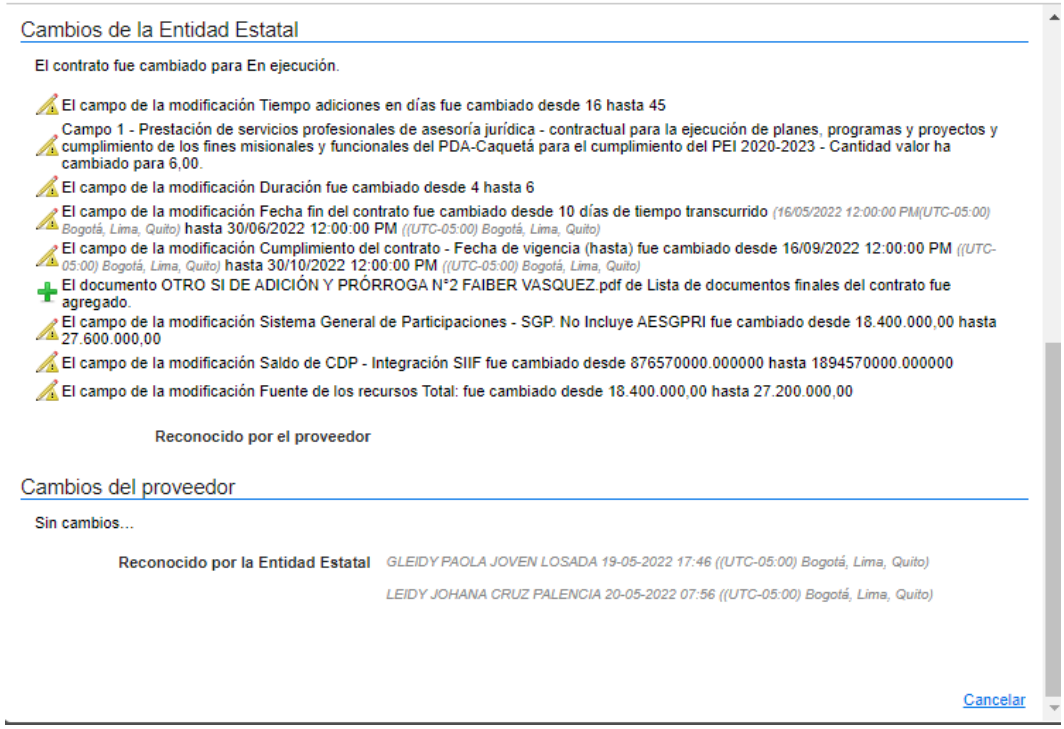
Documento	Nombre del documento	Detalle
SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N°2 FAIBER.pdf	SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N°2 FAIBER.pdf	(detalle)
OTRO SI DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N°2 FAIBER VASQUEZ.pdf	OTRO SI DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N°2 FAIBER VASQUEZ.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

X



Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 16 hasta 45
- Campo 1 - Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica - contractual para la ejecución de planes, programas y proyectos y cumplimiento de los fines misionales y funcionales del PDA-Caquetá para el cumplimiento del PEI 2020-2023 - Cantidad valor ha cambiado para 6,00.
- El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 4 hasta 6
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 10 días de tiempo transcurrido *(16/05/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/06/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 16/09/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/10/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El documento OTRO SI DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N°2 FAIBER VASQUEZ.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El campo de la modificación Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI fue cambiado desde 18.400.000,00 hasta 27.600.000,00
- El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 876570000.000000 hasta 1894570000.000000
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 18.400.000,00 hasta 27.200.000,00

Reconocido por el proveedor

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *GLEIDY PAOLA JOVEN LOSADA 19-05-2022 17:46 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA 20-05-2022 07:56 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	**ACTA DE PAGO No. 04 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202200000001 DE 2022**	CAQUETÁ SOMOS TODOS

NIT: 800091594-4
SI/PDA-40

Contrato No.	202200000001	De	13 de enero de 2022	Contratista	FAIBER EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Tipo de Contrato		Prestación de Servicios Profesionales			

Modalidad de selección	Directa, Causal Literal h, numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007
Objeto	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA - CONTRACTUAL PARA EL COMPONENTE JURIDICO PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES Y FUNCIONALES DEL PDA-CAQUETÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PEI 2020-2023."

F/ suscripción	13/01/2022					
PÓLIZA No.	**3001941 ANEXO 0, 01, 02**					
COMPAÑÍA ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS/NIT: 860.002.400-2					
F/expedición inicial póliza - Cumplimiento	14/01/2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Periodo amparado	DESDE 12/01/2022 Hasta 10/09/2022	Valor asegurado	$ 1.840.000.00
F/expedición ampliación póliza – Cumplimiento, Anexo 1, según Otrosí No. 01	09/05/2022			DESDE 12/01/2022 Hasta 19/09/2022		$ 1.840.000.00
F/expedición ampliación póliza – Cumplimiento, Anexo 1, según Otrosí No. 02	23/05/2022			DESDE 12/01/2022 Hasta 03/11/2022		$ 2.760.000.00
F/aprobación póliza Inicial	17/01/2022		F/aprobación póliza según Otrosí No. 02		24/05/2022	
F/cobertura ARL	14/01/2022		F/ cobertura AR, según Otrosí No. 02		01/05/2022	
F/pago estampilla	17/01/2022		F/pago estampilla, según Otrosí No. 02		24/05/2022	
Plazo inicial del contrato	Hasta el 30 de abril de 2022					
Acta de inicio	17/01/2022					
Otrosí de Prorroga No. 01	Quince (15) días hasta el 16 de mayo de 2022					
Otrosí adición y prorroga No. 02	Plazo prorrogado-Un mes (1) mes, quince (15) días hasta el 30 de junio de 2022					
	Valor del contrato adicionado $ 9.200.000,00					
F/terminación plazo del contrato	30/04/2022		F/terminación final del plazo del contrato, según Otrosí No. 02		30 de junio de 2022	

Valor total del contrato		$ 18.400.000
Valor total del contrato		$ 9.200.000
Valor adición al contrato		$ 27.600.000
Pagos Realizados: 01,02,03	$ 13.800.000	
Pago producto No. 04	$ 4.600.000	
Saldo por ejecutar		$ 9.200.000

Entre los suscritos **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.012.658 expedida en la ciudad de Elías (Huila), mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando como DIRECTORA TECNICA de la Dirección de Contratación, según Decreto No. 000476 del 01 de julio de 2020, Acta de posesión No. 079 del 01 de julio de 2020, y delegada la Ordenación del Gasto, mediante Decreto No. 000731 del 18 de mayo de 2021, en uso de las facultades y funciones otorgadas, actuando en nombre y representación del departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4 y el ingeniero **HERNAN SALAZAR POLANIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.119.287 expedida en la ciudad de Neiva Huila, nombrado como Secretario de Infraestructura, mediante Decreto Nº 001671 y acta de posesión No. 28 del trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), y conforme al Decreto departamental No. 0001184 de 2009 Gestor del Plan Departamental de Agua de Caquetá, en calidad de Supervisor del contrato, y por la otra, **FAIBER EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.527.284 de Florencia Caquetá, en

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Digitó y Reviso	Blanca Flor Carvajal becerra	Apoyo Servicios Profesionales PDA	

calidad de contratista; suscriben la presente Acta donde se certifica el valor y la forma de pago del contrato prestación de servicios profesionales **No. 202200000001 del 13 de enero de 2022** de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que la Cláusula 4 – indica que: *Para todos los efectos a que haya lugar, "El valor del presente contrato corresponde a la suma de* **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($18.400.000). Forma de Pago:** Los cuales se cancelará así: cuatro (04) pagos por productos, equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) MONEDA LEGAL,** para lo cual el contratista deberá presentar lo siguiente: 1) informe mensual de cumplimiento de obligaciones contractuales. 2) Cuenta de Cobro. 3) Comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). 4) Los documentos requeridos para el consorcio FIA para el desembolso de los pagos de los honorarios y el Supervisor deberá certificar lo siguiente: Acta parcial de pago, expedida por el supervisor y el ordenador del gasto y el acta de supervisión mediante la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El contratista deberá presentar cuatro (4) informes durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al trámite establecido por el CONSORCIO FIDUCIARIO FIA por virtud del contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA suscrito entre el Departamento del Caquetá y el CONSORCIO FIDUCIARIO, mediante el cual se crea el PATRIMONIO AUTONOMO FIA.

La Secretaria de Infraestructura/ Gestor PDA Caquetá remitirá al Consorcio FIA ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., la orden de pago y sus anexos dentro de los 10 días calendarios siguientes al recibo de la documentación allegada por el contratista y requeridos para cada pago o desde la fecha en que EL (La) CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación en las Oficinas del consorcio FIA".

Que la Cláusula 23 – Registro y apropiaciones presupuestales- indica que: *"El Departamento del Caquetá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Para Adquirir Compromisos No.* 10806 del 24 de junio de 2021, expedido por el Consorcio FIA, concepto del gasto, COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, Descripción del Proyecto ASEGURAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, COSTOS DEL GESTOR CAPITULO 2021, Fuente y Valor PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($876.570.000,00)** de los cuales solo se comprometerá la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($18.400.000).**

Que según Otrosí de prorroga No.01 al contrato de prestación de servicios profesionales No 202200000001 del 13 de enero de 2022, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y en especial de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Prorrogar** el plazo establecido en la Cláusula 6– Plazo de ejecución, hasta el 16 de mayo de 2022, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado. **SEGUNDA: GARANTIAS**. El contratista se obliga a actualizar las pólizas de conformidad con la prórroga, así mismo se obliga a allegar el respectivo documento donde conste la modificación para su aprobación por el Departamento. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes.

Que según Otrosí de adición y prorroga No. 02 al contrato de prestación de servicios profesionales No 202200000001 del 13 de enero de 2022, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y en especial de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6-, Plazo de ejecución del contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 202200000001 del 2022, hasta el 30 de junio de 2022, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado. **SEGUNDA:** ADICIONAR-

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Digitó y Reviso	Blanca Flor Carvajal becerra	Apoyo Servicios Profesionales PDA	

el valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($ 9.200.000.00) moneda legal, a la cláusula denominada Cláusula 4– valor del contrato y forma de pago, del contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 202200000001 de enero del 2022, correspondiente a Dos (02) productos cada uno por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000.00) moneda legal, así mismo, modificar la forma de pago que pasa de 4 a 6 pagos, quedando de la siguiente manera: *Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000.00). Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: seis (6) pagos por producto equivalentes a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000.00) MONEDA LEGAL. Para lo cual el contratista deberá presentar lo siguiente:* ***1)*** *Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales.* ***2)*** *Cuenta de Cobro.* ***3)*** *Comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).* ***4)*** *Los documentos requeridos por el consorcio FIA para el desembolso de los pagos de los honorarios y el Supervisor deberá certificar lo siguiente: Acta parcial de pago, expedida por el supervisor y el ordenador del gasto y el acta de supervisión mediante la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El contratista deberá presentar Seis (06) informes durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.* **TERCERA:** MODIFICAR- Cláusula 3- Informes, del contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 202200000001 de enero del 2022, quedando de la siguiente manera: *Cláusula 3 – Informes. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar seis (6) informes que den cuenta de las actuaciones realizadas.* **CUARTA:** MODIFICAR- Cláusula 23 – Registro y apropiaciones presupuestales La Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos Para Adquirir Compromisos No. 12713 del 13 de mayo de 2022, expedido por el Consorcio FIA, concepto del gasto, COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, Descripción del proyecto COSTOS DEL GESTOR, Fuente y Valor PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, por valor de **MIL DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.018.000.000,00)** de los cuales solo se comprometerá la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000.00) MONEDA LEGAL. QUINTA:** GARANTIAS- El contratista se obliga a actualizar las pólizas de conformidad con la adición presupuestal y prórroga, así mismo se obliga a allegar el respectivo documento donde conste la modificación para su aprobación por el Departamento, además de realizar el pago de las estampillas tal cual lo indica la norma. **SEXTA**: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES- Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

Por lo anterior, es necesario efectuar el respectivo trámite dentro de la Administración Departamental y del Consorcio FIA para proceder al pago de los honorarios correspondiente al **CUARTO PRODUCTO**, al Contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de quienes intervienen en ella en Florencia Caquetá, a los 26 MAY 2022

Por EL DEPARTAMENTO	Por el Contratista	Por el Supervisor
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA	FAIBER EDUARDO VASQUEZ VELÁSQUEZ	HERNAN SALAZAR POLANIA
Delegada Ordenación del Gasto mediante Decreto No. 000731 del 18 de mayo de 2021	C.C 1.117.527.284 de Florencia Caquetá	Secretario de Infraestructura Gestor PDA Caquetá

Visto bueno: **OSCAR LEONARDO RAMÍREZ ANTOLÍNEZ**
Coordinador Plan Departamental de Agua de Caquetá PDA

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Digitó y Reviso	Blanca Flor Carvajal becerra	Apoyo Servicios Profesionales PDA	